

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se da nueva redacción al número 2) del apartado e) del epígrafe 5324 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 17 de octubre de 1968, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción del número 2) del apartado e) de epígrafe 5324, con el siguiente texto:

«Epígrafe 5324, e).

2) A base de resinas de estireno y sus polímeros y copolímeros.

Por cada metro cúbico o fracción del volumen de los reactores donde tiene lugar la polimerización: 9.000 pesetas.

Además, por cada C. V.: 200 pesetas.»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se da nueva redacción al número 2) del apartado b) del epígrafe 5422 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 17 de octubre de 1968, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción del número 2) del apartado b) del epígrafe 5422, con el siguiente texto:

«Epígrafe 5422, b).

2) Litopón de concentración inferior al 45 por 100.

Por cada metro cúbico o fracción de volumen de las cubas de reacción: 560 pesetas.

Además, por cada C. V.: 120 pesetas.»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se da nueva redacción a los números 1), 2) y 3) del apartado d) del epígrafe 5324 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 17 de octubre de 1968, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción de los números 1), 2) y 3) del apartado d) del epígrafe 5324 y creación de una nota común al apartado.

«Epígrafe 5324, d).

1) Productos termoendurecidos a base de resinas fenólicas, cresólicas y de furfural.

Por cada metro cúbico o fracción de volumen de las calderas de obtención de la resina pura: 6.700 pesetas.

Además, por cada C. V.: 160 pesetas.

2) Productos termoendurecidos a base de resinas de urea, aminoplastos y similares.

Por cada metro cúbico o fracción del volumen de los reactores donde tiene lugar la polimerización: 3.000 pesetas.

Además, por cada C. V.: 240 pesetas.

3) Productos termoendurecidos a base de resinas alquídicas (ftálicas, maleicas, sebácicas, etc.), y de poliéster no saturados.

Por cada metro cúbico o fracción del volumen de los reactores donde tiene lugar la policondensación: 6.200 pesetas.

Además, por cada C. V.: 720 pesetas.

Nota.—Cuando con los mismos elementos tributarios se fabriquen productos comprendidos en los distintos números de este apartado, se satisfará la cuota correspondiente al producto que la tenga señalada mayor.»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se da nueva redacción al apartado c) del epígrafe 5422 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 17 de octubre de 1968, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción del apartado c) del epígrafe 5422, con el siguiente texto:

«Epígrafe 5422.

c) Fabricación de óxidos y bióxidos de titanio.

Por cada metro cúbico o fracción de volumen de los hornos de calcinación: 2.500 pesetas.

Además, por cada C. V.: 260 pesetas.»

Segundo.—Esta modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1968 por la que se regula el Convenio Especial con las Mutualidades Laborales del Régimen General, previsto en el número 2 del artículo 93 de la Ley de la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 27 de septiembre de 1968, páginas 13817 y 13818, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario de la Orden dice: «...previsto en el número 2 del artículo 39 de la Ley de la Seguridad Social», debe decir: «...previsto en el número 2 del artículo 93 de la Ley de la Seguridad Social.»

El segundo párrafo de la exposición de motivos dice: «...Reglamento General del Mutualismo Laboral de 14 de septiembre de 1954...», debe decir: «...Reglamento General del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954...».